

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

(CONTINUACIÓN) (1)

Art. 108. Las resoluciones de caducidad de patentes se publicarán en el *Boletín oficial de la Propiedad Intelectual é Industrial*.

#### CAPITULO II

##### DE LA CADUCIDAD DE LAS MARCAS, DIBUJOS Y MODELOS

Art. 109. Caducarán las marcas, dibujos y modelos:

1.º Por haber transcurrido el tiempo señalado para su duración. Como el registro de marcas es renovable, los interesados deberán pedir, para evitar la declaración de caducidad, la renovación antes de expirar el plazo de los veinte años por los que fué concedida.

2.º Por falta de pago de alguna de las cuotas quinquenales establecidas en el art. 52 de esta ley.

3.º Por extinción de la personalidad á quien correspondiera el uso de la marca, dibujo ó modelo, sin ser sustituida legitimamente por quien pueda sucederle, ó por la falta de uso de la misma marca, dibujo ó modelo durante tres años consecutivos, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

4.º Por sentencia ejecutoria de Tribunal competente, tan sólo con relación á la persona vencida en juicio.

5.º Por voluntad del interesado.

6.º A instancia de personas ó colectividades que, en virtud de la presente ley, tengan derecho al uso de marcas, modelos y dibujos, quienes podrán pedir en todo tiempo la caducidad de las ya registradas, presentando al efecto las justifica-

ciones convenientes: cuando sobre el resultado de éstas se susciten cuestiones de propiedad ó posesión, el Ministerio suspenderá el curso del expediente administrativo y remitirá á las partes á los Tribunales ordinarios para que usen del derecho de que se crean asistidos.

Art. 110. La caducidad puede declararse de oficio por la Administración cuando reúna los datos necesarios para acordarlo.

Art. 111. Transcurridos tres meses después de haberse publicado en el *Boletín de la Propiedad Intelectual é Industrial* la caducidad del registro de una marca, este distintivo quedará libre, á disposición del que quiera adoptarle y solicitar un nuevo registro á su nombre con arreglo á la presente ley.

#### CAPITULO III

##### DE LA CADUCIDAD DEL USO DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Art. 112. El derecho al uso del nombre comercial y de las recompensas industriales caducarán:

1.º Por desaparición ó extinción de la personalidad á quien pertenecieran aquéllas, sin ser sustituida legitimamente por quien pudiera sucederle, ó por el no uso de dichos nombre y recompensa, con fines industriales y comerciales durante tres años consecutivos, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Por sentencia firme de los Tribunales competentes.

Art. 113. Se declarará nula la petición de registro de nombre comercial y de recompensas industriales si no se hubieren abonado las cuotas de inscripción que señala el art. 55.

#### TITULO VIII

##### De la publicidad de los expedientes y del Registro de la propiedad industrial.

Art. 114. El archivo del Registro de la propiedad industrial es público, y estará abierto durante las horas de oficina del Ministerio, pudiendo examinar en él, previa nota-petición por escrito, las Memorias de las patentes, expedientes, los planos, dibujos, muestras ó modelos, los diseños y descripciones de las marcas de los nombres comerciales y las copias de los diplomas de recompensas industriales.

Art. 115. Estará permitido sacar copias de estos documentos, y si los interesados quisieran autorizar aquéllos por el Secretario del Registro de la propiedad industrial,

éste, previa confrontación con los originales respectivos, las autorizará con su firma y sello del Registro.

Los derechos que deberán abonarse por este servicio serán 5 pesetas, satisfechas en papel de pagos al Estado.

Art. 116. El Registro de la propiedad industrial existente en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, será el organismo administrativo encargado de este servicio. Su organización y funciones, aparte de las que taxativamente se le señalan en esta ley, se determinarán por el Ministro, el cual fijará el número y condiciones de los funcionarios que le hayan de componer, teniendo en cuenta y procurando satisfacer las necesidades de índole jurídico-administrativas y técnicas que requiera el mejor servicio.

Art. 117. El Registro de la propiedad industrial redactará y publicará en el *Boletín oficial* del ramo, dentro del primer trimestre de cada año, una Memoria, en la que se detallan los trabajos efectuados durante el año anterior, seguida de un estado comparativo de las cantidades que hayan producido los diversos asuntos tramitados y los gastos originados por el personal y material, á fin de que sea conocido con exactitud lo que produce ó cuesta al Estado este ramo de la Administración pública.

Art. 118. En cumplimiento de lo estipulado en el art. 12 del Convenio internacional de 20 de Marzo de 1883, el Archivo y depósito de modelos que tiene á su cargo el Registro de la propiedad industrial, se organizará en forma que permita la comunicación al público de las patentes de invención, de los dibujos y modelos de fábrica, de las marcas, y, en general, de cuanto pertenezca al servicio de la propiedad industrial.

Se custodiarán en este depósito y Archivo todos los expedientes terminados que se refieran á la propiedad industrial en sus distintas manifestaciones, los modelos ó muestras que á los mismos se hubieren acompañado, los *clichés* de las marcas, un ejemplar de los album-registros de las mismas, así como también las publicaciones oficiales referentes á este servicio que se recibían en el Registro, y las de carácter tecnológico que por el mismo se adquieran.

Art. 119. Este Archivo general estará á cargo de uno de los funcionarios del Registro de la propiedad industrial que, nombrado por el Ministro, expedirá, con el título de

«Secretario del Registro de la propiedad industrial y comercial», cuantos certificados se soliciten de los documentos existentes en el Archivo y de los asientos del Registro, mediante el pago de los derechos que devenguen, á tenor de la extensión del documento, á razón de 5 pesetas pliego, que deberán abonarse en papel de pagos al Estado.

Art. 120. Estas certificaciones, debidamente visadas por el Jefe del Registro, harán fe en juicio, y á fin de que puedan surtir sus efectos legales en el extranjero, las firmas del Jefe y del Secretario se registrarán en las Legaciones ó Consulados de todos los países que tengan acreditados sus representantes en Madrid, para que pueda procederse á la legalización consular directa de los documentos referentes á la propiedad industrial.

Art. 121. El *Boletín de la Propiedad Intelectual é Industrial*, creado por Real decreto de 2 de Agosto de 1886, es el órgano del Registro de la propiedad industrial, haciéndose en él todas las publicaciones á que se refieren los artículos 18, 72, 67, 74, 77, 79, 87, 92, 96, 108 y 111 de esta ley, por medio de relaciones quincenales, salvo lo dispuesto en contrario por alguno de los citados artículos.

Art. 122. Además de estas relaciones, se publicará en el *Boletín* correspondiente al día 16 de cada mes otra de todos los títulos de patentes, títulos-certificados de marcas, dibujos y modelos expedidos en el mes anterior. En el número del *Boletín* correspondiente al día 1.º se insertará, por último, otra relación de las patentes, marcas, dibujos y modelos cuyas cuotas anuales ó quincenales deban abonarse dentro del mes próximo inmediato y de aquellas otras que puedan satisfacerse mediante recargo.

Art. 123. Para la formación del índice de materias á que se refiere el art. 5.º del citado Real decreto de 2 de Agosto de 1886 y del catálogo de que hablan las disposiciones adicionales de esta ley, regirá estrictamente el siguiente nomenclátor técnico, compuesto de diez grupos principales, subdividido cada uno de ellos en varias clases; cada una de éstas comprende varios epígrafes, á los que podrán irse agregando otros pertenecientes á la misma clase, siempre que lo reclame la presencia de nuevos asuntos por catalogar, quedando las rectificaciones y aclaraciones que sean precisas encomendadas á la potestad reglamentaria de la Administración.

(Se continuará.)

(1) Véase el *Boletín* núm. 121.

El Cónsul de España en Orán comunica que, según las noticias publicadas en la prensa de aquella capital, se han presentado algunos casos de fiebre aftosa en el ganado vacuno de la indicada provincia.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades y efectos sanitarios correspondientes.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—Manuel Gómez Sigura.

(«Gaceta» núm. 141 de 21 Mayo.)

### Quinta sección.

Número 966.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

— — —

Providencia.—Año 1902.

No habiendo satisfecho dentro del plazo voluntario los contribu-

yentes que á continuación se relacionan el importe de la multa que en la misma se cita por esta providencia, se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio según determina el art. 47 de la vigente instrucción de procedimientos, en la inteligencia de que si transcurre el término de tercero día desde el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo á la localidad de los deudores y no ha hecho efectivo el ingreso del principal y recargo referido se pasará al 2.º grado de apremio artículos 50, 51 y 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al Arrendatario de Contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina en Murcia á 21 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael F. Delgado.

Relación á que se refiere la providencia anterior.

N.º de orden	Concepto.	Nombre de los contribuyentes.	Cuota.		N.º de orden	Concepto.	NOMBRES	Cuota.	
			—	Pesetas.				—	Pesetas.
	Urbana cuota.	MAZARRON—Año 1902.							
144	» penalidad.	Alfonso Imbernón Carvajal.	429	19	2	» cuota.	José Artes Sánchez.	81	50
45	» cuota.	Id.	161	65	3	» penalidad.	Id.	25	»
46	» penalidad.	Ginés García García.	58	89	4	» cuota.	Ginés Fernández Francés.	185	17
47	» cuota.	Id.	17	50	5	» penalidad.	Id.	56	66
48	» penalidad.	Ginés Zamora García.	740	62	6	» cuota.	Félix Zamora Vélez.	820	24
49	» cuota.	Id.	224	48	7	» penalidad.	Id.	352	»
50	» penalidad.	Dionisio Muñoz Acosta.	240	35	8	» cuota.	Pascual Morales Salinas.	60	84
51	» cuota.	Id.	76	25	9	» penalidad.	Id.	18	66
52	» penalidad.	Miguel Méndez García.	167	08	10	» cuota.	Miguel López López.	271	64
53	» cuota.	Id.	53	91	11	» penalidad.	Id.	84	58
54	» penalidad.	José García Beltrán.	335	03	12	» cuota.	Eugenio Hernández Vélez.	636	84
55	» cuota.	Id.	106	25	13	» penalidad.	Id.	202	05
56	» penalidad.	Antonio Hernández Vicente.	177	36	14	» cuota.	Manuel Calderón Alarcón.	124	78
57	» cuota.	Id.	56	25	15	» penalidad.	Id.	39	58
58	» penalidad.	Ginés Méndez López.	190	47	16	» cuota.	Pedro Hernández Vélez.	310	47
59	» cuota.	Id.	60	41	17	» penalidad.	Id.	75	»
60	» penalidad.	Ginés García Navarro.	94	58	18	» cuota.	Jerónimo Sánchez Martínez.	280	83
61	» cuota.	Id.	30	»	19	» penalidad.	Id.	87	50
62	» penalidad.	Antonio Fernández Ballesta.	210	79	20	» cuota.	The Mazarrón Electric Compagni.	167	75
63	» cuota.	Id.	68	75	21	» penalidad.	Id.	45	»
64	» penalidad.	Isabel Mateo Expósito.	278	50	22	» cuota.	María Parra Molina.	77	65
65	» cuota.	Id.	88	33	23	» penalidad.	Id.	18	75
66	» penalidad.	Sinforiano Yúfera Heredia.	136	26	24	» cuota.	José Lorente Izquierdo.	65	18
67	» cuota.	Id.	40	50	25	» penalidad.	Id.	20	»
68	» penalidad.	Blas Campillo Sánchez.	59	15	26	» cuota.	Encarnación Sánchez Mínguez.	199	67
69	» cuota.	Id.	18	75	27	» penalidad.	Id.	63	33
70	» penalidad.	Blas Vera García.	81	44	28	» cuota.	Ginés Acosta Muñoz.	235	65
71	» cuota.	Id.	25	83	29	» penalidad.	Id.	75	»
72	» penalidad.	Encarnación Zaplana.	85	39	30	» cuota.	José Sánchez Martínez.	203	69
73	» cuota.	Id.	27	08	31	» penalidad.	Id.	64	57
74	» penalidad.	Rafaela Cañizares.	43	94	32	» cuota.	Juan Muñoz Navarro.	461	18
75	» cuota.	Id.	12	»	33	» penalidad.	Id.	146	25
76	» penalidad.	José García García.	153	73	34	» cuota.	José Artés Sánchez.	233	62
77	» cuota.	Id.	48	75	35	» penalidad.	Id.	71	76
78	» penalidad.	José María Yúfera García.	107	85	36	» cuota.	Alfonso Pontones Atienza.	221	03
79	» cuota.	Id.	34	13	37	» penalidad.	Id.	31	66
80	» penalidad.	Manuela Vélez Francos.	808	20	38	» cuota.	Gavino Navarro.	227	32
81	» cuota.	Id.	256	25	39	» penalidad.	Id.	70	83
82	» penalidad.	Pedro Acosta Muñoz.	223	82	40	» cuota.	Andrés Campillo Pérez.	77	69
83	» cuota.	Id.	59	58	41	» penalidad.	Id.	20	83
84	» penalidad.	Ginés Vera Vivancos.	262	76	42	» cuota.	Pedro Acosta Muñoz.	258	79
85	» cuota.	Id.	83	33	43	» penalidad.	Id.	82	08
86	» penalidad.	José Alcayna Alcaraz.	177	36	44	» cuota.	Miguel Hernández Hernández.	60	89
87	» cuota.	Id.	56	25	45	» penalidad.	Id.	22	50
88	» penalidad.	Agustina Valdivieso.	72	26	46	» cuota.	José Cánovas García.	118	27
89	» cuota.	Id.	22	91	47	» penalidad.	Id.	37	50
90	» penalidad.	Gregoria Belmar Dávila.	62	98	48	» cuota.	Serapio Acosta Muñoz.	284	51
91	» cuota.	Id.	20	»	49	» penalidad.	Id.	81	32
92	» penalidad.	Ginés García García.	101	20	50	» cuota.	Catalina Meca Muñoz.	128	77
93	» cuota.	Id.	32	08	51	» penalidad.	Id.	40	83
94	» penalidad.	Juana López García.	181	27	52	» cuota.	Alfonso Martínez Zaplana.	177	45
95	» cuota.	Id.	57	50	53	» penalidad.	Id.	56	25
96	» penalidad.	Encarnación Zaplana.	59	15	54	» cuota.	Javier Coy Sánchez.	236	60
97	» cuota.	Id.	48	75	55	» penalidad.	Id.	75	»
98	» penalidad.	José Méndez Vera.	144	46	56	» cuota.	Sinforiano Yúfera Heredia.	64	87
99	» cuota.	Id.	45	83	57	» penalidad.	Id.	25	25
200	» penalidad.	Mariano Yúfera García.	118	26	58	» cuota.	María Antonia Carvajal.	223	30
1	» cuota.	Id.	33	88	59	» penalidad.	Id.	70	83
	» penalidad.	Id.	33	88	60	» cuota.	Pedro Méndez Sánchez.	157	66
					61	» penalidad.	Id.	40	»
					62	» cuota.	Vicente Serrano Paredes.	330	22
					63	» penalidad.	Id.	123	75
					64	» cuota.	Antonio González López.	153	72
					65	» penalidad.	Id.	48	75
					66	» cuota.	Fulgencio Madrid Pagán.	302	15
					67	» penalidad.	Id.	95	83
					68	» cuota.	José Méndez Sánchez.	98	51
					69	» penalidad.	Id.	31	25
					70	» cuota.	Josefa Hernández Hernández.	160	33
					71	» penalidad.	Id.	50	83
					72	» cuota.	Sinforiano Yúfera Heredia.	77	33
					73	» penalidad.	Id.	23	»
					74	» cuota.	María Jesús García.	219	36
					75	» penalidad.	Id.	69	58
					76	» cuota.	José Cánovas García.	118	27
					77	» penalidad.	Id.	37	50
					78	» cuota.	Manuel Soto Rodríguez.	157	63
					79	» penalidad.	Id.	50	»
					80	» cuota.	Ignacio Gómez Paredes.	49	07
					81	» penalidad.	Id.	18	16
					82	» cuota.	Juan Antonio Gómez Paredes.	462	76
					83	» penalidad.	Id.	112	50
					84	» cuota.	Juan Antonio Serrano Paredes.	295	66
					85	» penalidad.	Id.	93	75
					86	» cuota.	Isabel Acosta García.	166	78
					87	» penalidad.	Id.	52	91
					88	» cuota.	Ramón Madrid Hernández.	157	30
					89	» penalidad.	Id.	31	25
					90	» cuota.	Ginés García Sánchez.	151	85
					91	» penalidad.	Id.	48	33
					92	» cuota.	José García Coy.	447	92
					93	» penalidad.	Id.	143	33
					94	» cuota.	Alfonso García García.	216	75
					95	» penalidad.	Id.	68	75

N.º de orden	Concepto.	NOMBRES	Cuota.		N.º de orden	Concepto.	NOMBRES	Cuota.	
				Pesetas.					Pesetas.
96	» cuota.	Antonio Méndez López.	223	74	90	» cuota.	Andrés García Carvajal.	80	12
97	» penalidad.	Id.	70	83	91	» penalidad.	Id.	19	66
98	» cuota.	Francisco Rodríguez López.	39	59	92	» cuota.	Ignacio Yúfera García.	151	25
99	» penalidad.	Id.	11	75	93	» penalidad.	Id.	37	10
300	» cuota.	Ana Hernández Rodríguez.	111	19	94	» cuota.	Isabel Acosta Botella.	74	74
1	» penalidad.	Id.	32	08	95	» penalidad.	Id.	23	33
2	» cuota.	Pedro Pérez Acosta.	140	45	96	» cuota.	Alfonso Albacete Visado.	534	14
3	» penalidad.	Id.	41	75	97	» penalidad.	Id.	165	»
4	» cuota.	Antonio Hernández Rodríguez.	211	45	98	» cuota.	Francisco Sánchez Sánchez.	124	14
5	» penalidad.	Id.	72	08	99	» penalidad.	Id.	37	75
6	» cuota.	Francisco Sáez Hernández.	137	96	400	» cuota.	Ginés Acosta Martínez.	71	30
7	» penalidad.	Id.	43	75	1	» penalidad.	Id.	17	50
8	» cuota.	Miguel Pérez Arroyo.	118	26	2	» cuota.	Juan Pérez Franco.	127	97
9	» penalidad.	Id.	37	50	3	» penalidad.	Id.	40	»
10	» cuota.	Juan A. Heredia García.	111	66	4	» cuota.	Francisco Manzano García.	149	40
11	» penalidad.	Id.	35	41	5	» penalidad.	Id.	46	66
12	» cuota.	Bartolomé Heredia García.	111	66	6	» cuota.	Ana Imbernón Romera.	96	10
13	» penalidad.	Id.	35	41	7	» penalidad.	Id.	30	»
14	» cuota.	José Faz Sáez Vicente.	291	61	8	» cuota.	Josefa Barrientos Sanz.	133	42
15	» penalidad.	Id.	92	50	9	» penalidad.	Id.	41	66
16	» cuota.	Pedro Martínez Méndez.	54	65	10	» cuota.	Bartolomé Muñoz Rubio.	105	64
17	» penalidad.	Id.	13	50	11	» penalidad.	Id.	33	»
18	» cuota.	Blas Méndez Vera.	118	30	12	» cuota.	Juan Gallego Sáez.	166	90
19	» penalidad.	Id.	37	50	13	» penalidad.	Id.	52	91
20	» cuota.	Francisco F. Hernández.	139	24	14	» cuota.	Santiago Salinas Hernández.	112	09
21	» penalidad.	Id.	39	41	15	» penalidad.	Id.	35	»
22	» cuota.	Miguel Gallego Sáez.	236	51	16	» cuota.	Concepción Campillo Morales.	118	27
23	» penalidad.	Id.	75	»	17	» penalidad.	Id.	37	50
24	» cuota.	José Coy Martínez.	44	68	18	» cuota.	Pedro Vivancos García.	400	50
25	» penalidad.	Id.	14	16	19	» penalidad.	Id.	127	08
26	» cuota.	José Barbarán Hernández.	72	24	20	» cuota.	Pascual Morales Salinas.	90	71
27	» penalidad.	Id.	22	91	21	» penalidad.	Id.	28	32
28	» cuota.	Crisantos Campillo.	245	56	22	» cuota.	Ginés García García.	111	65
29	» penalidad.	Id.	76	66	23	» penalidad.	Id.	35	41
30	» cuota.	Isabel María Ballesta.	96	67	24	» cuota.	Ginés Oliva Zamora.	240	94
31	» penalidad.	Id.	28	16	25	» penalidad.	Id.	75	»
32	» cuota.	Ginés Zamora Paredes.	91	94	26	» cuota.	José María Campillo.	176	11
33	» penalidad.	Id.	29	16	27	» penalidad.	Id.	55	»
34	» cuota.	Bartolomé Yúfera García.	422	68	28	» cuota.	Magdalena Paredes.	140	50
35	» penalidad.	Id.	128	73	29	» penalidad.	Id.	46	66
36	» cuota.	Francisco G. Sáez Vicente.	223	34	30	» cuota.	Ignacio Gómez Paredes.	184	30
37	» penalidad.	Id.	70	83	31	» penalidad.	Id.	52	49
38	» cuota.	Francisco Hernández Rodríguez.	360	75	32	» cuota.	Pedro Hernández Cano.	113	53
39	» penalidad.	Id.	115	85	33	» penalidad.	Id.	33	75
40	» cuota.	Carlos Muñoz Rodríguez.	163	39	34	» cuota.	Diego Rodríguez Jesús.	41	61
41	» penalidad.	Id.	51	»	35	» penalidad.	Id.	13	»
42	» cuota.	La Compañía Escobrerías.	157	63	36	» cuota.	José Lorente Izquierdo.	37	36
43	» penalidad.	Id.	50	»	37	» penalidad.	Id.	71	66
44	» cuota.	Aniceto Muñoz Izquierdo.	74	90	38	» cuota.	Presentación Gallego.	82	40
45	» penalidad.	Id.	28	75	39	» penalidad.	Id.	22	50
46	» cuota.	Bartolomé Oliva Paredes.	86	74	40	» cuota.	Martin Imbernón Romera.	144	10
47	» penalidad.	Id.	21	41	41	» penalidad.	Id.	45	»
48	» cuota.	Isabel García Yúfera.	153	73	42	» cuota.	Fernando Izquierdo.	45	84
49	» penalidad.	Id.	48	75	43	» penalidad.	Id.	11	25
50	» cuota.	Ana María García Yúfera.	211	51	44	» cuota.	Hipólito Martínez Mora.	109	92
51	» penalidad.	Id.	67	08	45	» penalidad.	Id.	30	»
52	» cuota.	José Sánchez Navarro.	111	66	46	» cuota.	José Artés Sánchez.	46	94
53	» penalidad.	Id.	35	41	47	» penalidad.	Id.	14	66
54	» cuota.	Francisco Guzmán Jiménez.	137	94	48	» cuota.	Isabel Mateos Expósito.	49	14
55	» penalidad.	Id.	53	75	49	» penalidad.	Id.	13	75
56	» cuota.	Francisco Acosta García.	27	68	50	» cuota.	Eugenio Hernández Vélez.	91	87
57	» penalidad.	Id.	6	83	51	» penalidad.	Id.	29	16
58	» cuota.	Bartolomé Acosta García.	92	24	52	» cuota.	Ginés Acosta Muñoz.	59	15
59	» penalidad.	Id.	22	91	53	» penalidad.	Id.	18	75
60	» cuota.	Ana María Acosta García.	104	26	54	» cuota.	Pedro Méndez Martínez.	122	17
61	» penalidad.	Id.	31	»	55	» penalidad.	Id.	38	75
62	» cuota.	Bernardo Martínez Crespo.	54	97	56	» cuota.	Diego Martínez Sánchez.	37	34
63	» penalidad.	Id.	15	»	57	» penalidad.	Id.	11	66
64	» cuota.	Domingo Martínez Muñoz.	156	44	58	» cuota.	Juan Muñoz Navarro.	59	15
65	» penalidad.	Id.	52	50	59	» penalidad.	Id.	18	75
66	» cuota.	Juan Rodríguez Hernández.	60	76	60	» cuota.	Ginés José Vivancos.	23	80
67	» penalidad.	Id.	15	»	61	» penalidad.	Id.	6	50
68	» cuota.	Pedro Méndez Martínez.	128	73	62	» cuota.	Francisco Pavo.	192	20
69	» penalidad.	Id.	40	23	63	» penalidad.	Id.	60	»
70	» cuota.	Bartolomé Yúfera García.	514	27	64	» cuota.	José García Alcaraz.	243	13
71	» penalidad.	Id.	191	64	65	» penalidad.	Id.	77	07
72	» cuota.	Juan García Román.	138	77	66	» cuota.	Ricardo Núñez Chicote.	82	42
73	» penalidad.	Id.	43	33	67	» penalidad.	Id.	22	50
74	» cuota.	Ginés Carvajal Martínez.	192	21	68	» cuota.	José Muñoz Morales.	109	22
75	» penalidad.	Id.	60	»	69	» penalidad.	Id.	30	»
76	» cuota.	Antonio Carvajal Martínez.	122	24	70	» cuota.	Juan Hernández Cánovas.	161	37
77	» penalidad.	Id.	60	»	71	» penalidad.	Id.	31	66
78	» cuota.	Rodrigo Paredes Vicente.	193	08	72	» cuota.	Andrés Vélez Rubio.	108	83
79	» penalidad.	Id.	60	39	73	» penalidad.	Id.	34	»
80	» cuota.	Inés Yúfera Hernández.	107	75	74	» cuota.	Clemente González Vivanco.	85	36
81	» penalidad.	Id.	34	15	75	» penalidad.	Id.	26	66
82	» cuota.	Santiago Salinas Hernández.	441	14	76	» cuota.	Andrés Carvajal Martínez.	308	40
83	» penalidad.	Id.	137	66	77	» penalidad.	Id.	96	33
84	» cuota.	Juan Gallego Hernández.	156	47	78	» cuota.	Pedro Fernández Sánchez.	202	79
85	» penalidad.	Id.	52	50	79	» penalidad.	Id.	63	33
86	» cuota.	Salvador Hernández.	94	58	80	» cuota.	Francisco Carvajal Martínez.	45	96
87	» penalidad.	Id.	30	»	81	» penalidad.	Id.	14	58
88	» cuota.	José María Campillo García.	96	12	82	» cuota.	Fernando Méndez Morales.	59	12
89	» penalidad.	Id.	30	»	83	» penalidad.	Id.	18	75

N.º de orden	Concepto.	NOMBRES	Cuota. Pesetas.
84	» cuota.	Juan Acosta Sáez.	113 56
85	» penalidad.	Id.	33 75
86	» cuota.	Juan Alarcón Martínez.	99 82
87	» penalidad.	Id.	31 66
88	» cuota.	Francisco Escudero Guirao.	115 23
89	» penalidad.	Id.	36 »
90	» cuota.	Francisco Guerrero Sánchez.	325 53
91	» penalidad.	Id.	101 66
92	» cuota.	Francisco Escudero Guirao.	170 76
93	» penalidad.	Id.	53 33
94	» cuota.	Ginesa Carvajal García.	131 36
95	» penalidad.	Id.	41 66
96	» cuota.	Félix Espejo Campo.	65 70
97	» penalidad.	Id.	20 83
98	» cuota.	Tomás Paredes Zamora.	65 70
99	» penalidad.	Id.	20 83
500	» cuota.	Juan Ballesta Ortiz.	118 27
1	» penalidad.	Id.	37 50
2	» cuota.	Leonor Méndez Morales.	59 12
3	» penalidad.	Id.	18 75
4	» cuota.	Santos Méndez Morales.	59 12
5	» penalidad.	Id.	18 75
6	» cuota.	Peregrina Méndez Morales.	59 12
7	» penalidad.	Id.	18 75
8	» cuota.	Benito Carvajal García.	111 49
9	» penalidad.	Id.	30 »
10	» cuota.	Juan Vino García.	45 84
11	» penalidad.	Id.	11 25
12	» cuota.	Mercedes Zamora Paredes.	45 84
13	» penalidad.	Id.	11 25
14	» cuota.	Marcelino Meleró Rivas.	110 »
15	» penalidad.	Id.	30 »
16	» cuota.	Ginés Fernández Francés.	27 75
17	» penalidad.	Id.	8 25
18	» cuota.	Fernando Aznar Izquierdo.	45 84
19	» penalidad.	Id.	11 25
20	» cuota.	Bernardo Jordana.	192 20
21	» penalidad.	Id.	60 »
22	» cuota.	Antonio Bonmati Sanz.	118 27
23	» penalidad.	Id.	37 50
24	» cuota.	José María Bonmati.	203 66
25	» penalidad.	Id.	64 58
26	» cuota.	Miguel López López.	236 51
27	» penalidad.	Id.	75 »
28	» cuota.	Juan Sánchez Rocas.	39 52
29	» penalidad.	Id.	12 33
30	» cuota.	Juan García Román.	376 71
31	» penalidad.	Id.	117 66
32	» cuota.	Ginés Carvajal Martínez.	170 76
33	» penalidad.	Id.	53 33
34	» cuota.	Martín Vivancos Francés.	52 52
35	» penalidad.	Id.	16 66
36	» cuota.	Ignacio Gómez Hernández.	109 92
37	» penalidad.	Id.	30 »
38	» cuota.	Antonio Lafuente Zamora.	15 96
39	» penalidad.	Id.	3 91
40	» cuota.	Juan Ceidrán Navarro.	165 44
41	» penalidad.	Id.	52 50
42	» cuota.	Asensio Megías Gallego.	62 96
43	» penalidad.	Id.	19 66
44	» cuota.	Alfonso Urena Imberón.	23 77
45	» penalidad.	Id.	5 83
46	» cuota.	Juan Méndez García.	144 72
47	» penalidad.	Id.	44 99
48	» cuota.	Santiago Salinas.	230 48
49	» penalidad.	Id.	72 »
<b>CARTAGENA</b>			
50	Responsabilidad de Aduanas.	Sra. Viuda de J. Berastegui y D. Francisco Zamora Sevilla.	111 50
51	Id.	Francisco Zamora Gavilá.	2696 40

Sexta sección.

Número 973.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Antonio Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento extraordinario sobre rústica y pecuaria de este pueblo para atender a los gastos de extinción de la langosta, queda expuesto al público por ocho días, para que los interesados pue-

dan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Pliego 20 de Mayo de 1902.—Antonio Fernández.

Número 970.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Gonzalo Musso y Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa de Totana.

Hago saber: Que en esta Secretaría municipal se halla expuesto al examen del público por término de ocho días el reparto para atender a

los gastos que ocasione la extinción de la langosta de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Dado en Totana a 21 de Mayo de 1902.—G. Musso.

Número 941.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos hechos en el arreglo de la plaza de la Libertad, de esta población, durante la semana que á continuación se expresa:

Pts. Cts.

Semana del 21 al 27 de Abril último.

Pts. Cts.

A Ramón Campillo Paredes, maestro, por cuatro jornales á 4 pesetas. . . . .	16 »
A José Navarro Moreo, peón, por cuatro idem á 2'25. . . . .	9 »
A José Martínez Sánchez, idem, por cuatro idem á 2'25. . . . .	9 »
A Tomás Sánchez Miras, cantero, por 1 1/2 idem á 4'50. . . . .	6 75
A José García Yepes, carro, por un id., á 7'50. . . . .	7 50
A Salvador Campillo Rios, por cal común. . . . .	5 »
A Andrés Contarini Arri-llaga, por cal hidráulica. . . . .	16 25
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>69 50</b>

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Octava sección.

Número 974.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día treinta y uno del actual á las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes, que en unión del Cura Parraco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Inrudo, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado ya referido.

Dado en Totana á veintiuno de Mayo de mil novecientos dos.—Julio L. de Pando.—El Secretario habilitado, Pedro Gil.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que precep-túa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la ad-ministración de este pe-riódico oficial, por las cantidades que á conti-nuación se expresan:

ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públi-cos, pesos y medidas y alumbrado público . . . . .	25 »
ABANILLA, por la subasta de con-sumos á venta libre. . . . .	26 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclu-siva. . . . .	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública. . . . .	22 »
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	13 »
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . .	25 »
BENIEL, por la subasta de consu-mos á venta libre. . . . .	25 50
BENIEL por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos. . . . .	25 »
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público. . . . .	18 »
FORTUNA, por la subasta de pe-sos y medidas. . . . .	14 »
MOLINA, por la subasta de consu-mos. . . . .	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público . . . . .	50 »
PACHECO, por la subasta de con-sumos á venta libre. . . . .	31 »
PACHECO, por la subasta de alum-brado público. . . . .	16 »
ULEA, por la subasta de consumos . . . . .	22 »
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pa-saje de la barca. . . . .	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la ex-clusiva. . . . .	15 50

Los anuncios de Socie-dades mineras y particula-res se insertarán previo permiso del Sr. Goberna-dor civil de la provincia, y pago adelantado de su im-porte.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su im-porte.